

**ACTA DE SESIÓN No. CD-38/2022** *(versión pública. Art. 30 LAIP).*

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día viernes doce de agosto de dos mil veintidós. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos y Marlon Antonio Vásquez Ticas y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Cancelación del asiento registral de la sociedad International General Insurance Co. Ltd., del Registro de Reaseguradores Extranjeros.
- II. Cancelación de asientos registrales de 152 Intermediarios de Seguros en el Registro de Intermediarios de Seguros.
- III. Solicitud de delegación del Consejo Directivo de la facultad para autorizar prórrogas de plazo, modificaciones y suspensiones de asientos registrales en el Registro Público que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero.
- IV. Solicitud de delegación del Consejo Directivo a favor del Superintendente del Sistema Financiero para emitir autos de mero trámite en la sustanciación de los recursos de apelación.
- V. *Información reservada.*
- VI. *Información confidencial.*
- VII. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Certificados de Inversión denominada CIBAES2, a emitir por Banco Atlántida El Salvador, S.A., por un monto de US\$200,000,000.00.
- VIII. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones comunes, emitidas por la sociedad Warner Bros. Discovery, Inc.

- IX. Propuesta de comunicación para difusión de autorizaciones relevantes aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- X. Varios. Desarrollándose la sesión así:

**I) CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL GENERAL INSURANCE CO. LTD., DEL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la cancelación del asiento registral de la sociedad International General Insurance Co. Ltd., del Registro de Reaseguradores Extranjeros, y CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad del Consejo Directivo suspender o cancelar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros;

II) Que el artículo 78, literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentran el Registro de Reaseguradores Extranjeros;

III) Que de conformidad al Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia la vigencia del registro de la sociedad International General Insurance Co. Ltd., con domicilio en Bermudas, venció el 10 de agosto de 2022;

IV) Que habiéndose verificado que las sociedades de seguros no presentaron la solicitud de actualización para renovar la inscripción en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros, es procedente autorizar la cancelación de oficio del asiento registral de la sociedad International General Insurance Co. Ltd., con domicilio en Bermudas; por tanto, **ACUERDA:**

1) Cancelar a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral No. RE-0008-2016 de la sociedad International General Insurance Co. Ltd., con domicilio en Bermudas del Registro de Reaseguradores Extranjeros, por no haber presentado solicitud de renovación de inscripción antes del vencimiento del plazo de vigencia conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros; y

2) Comunicar a las sociedades de seguros el numeral 1) de este acuerdo.  
**COMUNÍQUESE.**

## **II) CANCELACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES DE 152 INTERMEDIARIOS DE SEGUROS EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros, relativo a la cancelación de asientos registrales de 152 intermediarios de Seguros, en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, por no presentar la renovación de la fianza, y

### **CONSIDERANDO:**

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar y suspender los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros;

II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros;

III) Que de acuerdo al Memorándum No. SEG-066/2022, 152 Intermediarios de Seguros no han cumplido los requisitos del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros, y del inciso último del artículo 25 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11); y

IV) Que habiéndose verificado que 152 Intermediarios de Seguros cuyo listado se anexa a este acuerdo no cumplieron con presentar la renovación de la fianza después de vencido el plazo de 180 días otorgado por el Consejo Directivo, en sesión No. CD-05/2022 del 4 de febrero de 2022, es procedente cancelar sus asientos registrales en el Registro de Intermediarios de Seguros; por tanto, **ACUERDA:**

1) Cancelar en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia a partir de la fecha de este acuerdo, los asientos registrales de 152 intermediarios de Seguros, según listado anexo que forman parte integral del presente acuerdo; por no haber presentado la renovación de la fianza para la vigencia que finaliza el 31 de diciembre de 2024, después de vencido el plazo de 180 días otorgado por el Consejo Directivo en sesión No. CD-05/2022 del 4 de febrero de 2022, de conformidad a lo establecido en el inciso último del artículo 25 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11);

- 2) Comunicar a las sociedades de seguros el numeral 1) de este acuerdo;
  - 3) Comunicar a los 152 Intermediarios de Seguros cancelados el numeral 1) de este acuerdo; y
  - 4) Hacer del conocimiento a los 152 intermediarios de Seguros cancelados que tienen expedito el derecho para hacer uso del recurso de reconsideración a que se refieren los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- COMUNÍQUESE.**

Se hace constar que durante el desarrollo del punto II, de forma virtual se incorporó a la sesión el señor Director propietario, Licenciado Pablo Noe Recinos Valle, quien a través de dicho mecanismo electrónico hizo constar la concurrencia de su voto para aprobar este punto.

**III) SOLICITUD DE DELEGACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD PARA AUTORIZAR PRÓRROGAS DE PLAZO, MODIFICACIONES Y SUSPENSIONES DE ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO PÚBLICO QUE LLEVA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.**

El Consejo Directivo, luego de analizar el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y CONSIDERANDO:

- I) Que el Consejo Directivo de la Superintendencia constituye la máxima autoridad de la institución, habiendo establecido la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero en su Art. 3 literal h) que compete a esta Superintendencia autorizar las inscripciones, los asientos registrales, las modificaciones y cancelaciones de tales asientos de las personas, instituciones y operaciones que estuvieren sujetos a dicho requisito, correspondiendo según el Art. 15 literal m) de dicho cuerpo legal a este Consejo Directivo la facultad de autorizar los actos antes indicados, siempre y cuando no sean resultado de una sanción;
- II) Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 25 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero el Consejo Directivo puede delegar en el personal de la Superintendencia, la sustanciación de procedimientos o cualquiera otra diligencia administrativa relacionada con sus funciones, por lo que en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:**
  - 1) Revocar la delegación otorgada al Director de Asuntos Jurídicos, contenida en el romano II del punto I de la sesión CD-29/2020 celebrada el 25 de agosto de 2020;

2) Delegar en el Licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado, Superintendente del Sistema Financiero las siguientes facultades: a) La autorización de prórrogas de los asientos registrales que conforman el Registro Público que lleva esta Superintendencia; b) La autorización de renovaciones de los asientos registrales que conforman el Registro Público que lleva esta Superintendencia; c) La suspensión de asientos registrales en las circunstancias previstas en las leyes y normativa pertinente o cuando sean producto de una solicitud del interesado, siempre que dichos actos no sean resultado de una sanción; d) La modificación de asientos registrales de los otros supervisados y de los Integrantes del Sistema Financiero, respecto a cambio de dirección, correo electrónico y personal técnico, cuando la modificación se trate de aspectos que según la legislación y normativa aplicable, hayan sido considerados previamente para otorgar el asiento registral correspondiente; y

3) El Licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado, Superintendente del Sistema Financiero, deberá rendir informes mensuales ante este Consejo Directivo, sobre el ejercicio de la facultad que se le delega en este acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

Se hace constar que durante el desarrollo del punto III, se incorporó a la sesión de forma presencial el señor Director propietario, Licenciado Carlos Gustavo Salazar Alvarado, quien concurrió con su voto para aprobar este punto.

#### **IV) SOLICITUD DE DELEGACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO A FAVOR DEL SUPERINTENDENTE DEL SISTEMA FINANCIERO PARA EMITIR AUTOS DE MERO TRÁMITE EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN.**

El Consejo Directivo, luego de analizar el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y CONSIDERANDO:

I) Que el Consejo Directivo de la Superintendencia constituye la máxima autoridad de la institución, por lo que, con la entrada en vigencia de la Ley de Procedimientos Administrativos se creó la competencia al Consejo Directivo para que conociera de los recursos de apelación de los actos que en el ejercicio de sus facultades dicten el Superintendente del Sistema Financiero y los Superintendentes Adjuntos, según lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a excepción de los actos dictados en los procedimientos administrativos sancionadores;

II) Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 43, 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 25 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el Consejo Directivo puede delegar en cualquier miembro del personal de la Superintendencia la sustanciación de procedimientos o cualquiera otra diligencia administrativa relacionada con sus funciones o revocar las

delegaciones otorgadas, por lo que en uso de sus facultades legales, después de discutir ampliamente la conveniencia de mantener la delegación o revocarla, **ACUERDA:**

Revocar la delegación otorgada al Superintendente del Sistema Financiero, contenida en el punto II romano I del acuerdo de la sesión CD-30/2020 celebrada el 2 de septiembre de 2020. **COMUNÍQUESE.**

**V) Suprimido por constituir información reservada.** (Art. 19, literal g. LAIP).

**VI) Suprimido por constituir información confidencial.** (Art. 24, literal d. LAIP y Artículo 33 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero).

**VII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE INVERSIÓN DENOMINADA CIBAES2, A EMITIR POR BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A., POR UN MONTO DE US\$200,000,000.00.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Certificados de Inversión denominada CIBAES2, a emitir por Banco Atlántida El Salvador, S.A., por un monto de hasta US\$200,000,000.00, y CONSIDERANDO:

I) Que la documentación presentada por Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 3, 6, 9 y 33 de la Ley del Mercado de Valores, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10) y las Normas Técnicas sobre Obligaciones de las Sociedades Clasificadoras de Riesgo (NRP-07); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de Certificados de Inversión denominada CIBAES2, a emitir por Banco Atlántida El Salvador, S.A., por un monto de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000,000.00), en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión, que forma parte integral de este acuerdo, y a las disposiciones legales y normativas aplicables; y

2) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Banco Atlántida El Salvador, S.A., y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

**VIII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES EXTRANJEROS DENOMINADA ACCIONES COMUNES, EMITIDAS POR LA SOCIEDAD WARNER BROS. DISCOVERY, INC.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones comunes, emitidas por la sociedad Warner Bros. Discovery, Inc., presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y CONSIDERANDO:

I) Que la solicitud presentada por la sociedad Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 6 y 10 de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 7, 8 y 9 de las Normas Técnicas para la Negociación de Valores Extranjeros (NDMC-12); y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de valores extranjeros denominada acciones comunes, emitidas por Warner Bros. Discovery, Inc., en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, para que pueda ser negociada en el mercado bursátil de El Salvador, exclusivamente en mercado secundario, conforme al anexo que contiene las características de la presente emisión que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativa aplicable; y

2) Comunicar el presente acuerdo a Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

**IX) PROPUESTA DE COMUNICACIÓN PARA DIFUSIÓN DE AUTORIZACIONES RELEVANTES APROBADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.**

El Consejo Directivo, después de conocer la "Propuesta de comunicación para difusión de autorizaciones relevantes aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero", **ACUERDA:**

1) Darse por enterado de la propuesta de comunicación para difusión de autorizaciones relevantes aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero.

2) Instruir a la Dirección de Comunicaciones realizar la correspondiente difusión.  
**COMUNÍQUESE.**

**X) VARIOS.** No fueron propuestos puntos varios.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas con cincuenta y tres minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias